



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS.

2023

Escuela de Lenguaje Aconcagua de Batuco



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS PÁRVULOS.

Presentación:

1. El concepto de "**vulneración de derechos**" corresponde a cualquier trasgresión a los **derechos** de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los **Derechos del Niño**.
2. **Maltrato Infantil:** La convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su artículo 19, se refiere al maltrato infantil, como: "Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la tutela de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo". De acuerdo a la Ley de Menores, N°16.618, podemos definir el maltrato infantil como: "Una acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de los menores". Todos los tipos de maltratos constituyen una vulneración a los derechos del niño, los cuales están consagrados como Ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Es así como se hacen diferencias según el tipo de vulneración de derechos:

Entendemos como maltrato infantil:

- Maltrato físico
 - Maltrato emocional
 - Abandono o negligencia.
 - Abuso sexual.
-
- Maltrato físico: Es cualquier acción no accidental por parte de los padres, madres o cuidadores (as) que provoque daño físico, sea causal de enfermedad en el niño(a) o lo ponga en grave riesgo de padecerla. Esta puede manifestarse a través de moretones, cortes y/o quemaduras, especialmente si el estudiante no es capaz de explicar adecuadamente su(s) causa(s). Esto puede aparecer en patrones distintivos, tales como marcas por agarrar o coger al estudiante con fuerza, marcas de mordeduras humanas, quemaduras de cigarrillos o impresiones de otros instrumentos. Además, es frecuente que los menores presenten miedo de volver a casa o miedo del padre/madre, y temor ante la posibilidad de que se cite a apoderados para informar de la situación del menor en el colegio.
 - Maltrato emocional o psicológico: El hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño (a). Esto puede manifestarse a través de conductas del estudiante tales como comportamiento destructivo, agresivo o disruptivo o tener un patrón de comportamiento pasivo, aislado o sin emoción. A la vez se pueden apreciar labilidad emocional, la que se detecta debido a



reacciones emocionales desproporcionales a los estímulos del ambiente por parte del estudiante.

- **Abandono y negligencia:** Se refiere a situaciones en que los padres, madres o cuidadores (as) estando en condiciones de hacerlo no dan el cuidado y protección tanto física como psicológica que los niños y niñas necesitan para su desarrollo. El abandono y la negligencia se manifiesta por ejemplo a través de la mala nutrición, apatía o fatiga constante del menor, conductas tales como robar o suplicar por comida, notoria falta de cuidado personal (mala higiene personal, ropas rotas y/o sucias), falta de atención a necesidades de optometría (lentes), odontológicas (dientes) u otras necesidades médicas, ausencia o tardanza frecuente en la escuela y desatención inadecuada o falta de supervisión de un niño(a).

Procedimiento ante Situación sospecha de maltrato físico en el hogar.

ACCION	RESPONSABLE
Cualquier funcionario del colegio que detecte la vulneración de derechos deberá informar a la encargada de convivencia Es necesario guardar confidencialidad sobre la situación, para de esta forma resguardar la intimidad del estudiante afectado.	Encargado de convivencia escolar
El encargado de Convivencia escolar debe informar inmediatamente al director/a, y gestionar las entrevistas necesarias.	Encargado de convivencia escolar /directora.
El encargado de convivencia o Director indagará acerca de los antecedentes que existen en torno al caso, por medio de entrevistas con profesor jefe, con el estudiante y citaciones a los respectivos apoderados. Estas entrevistas deben ser debidamente registradas, las entrevistas con apoderados serán firmadas por éstos.	Encargado de convivencia escolar /directora.
Se reúne el equipo docente y directivo para decidir acciones a seguir	Equipo docente y directivo
Se realizará entrevista con apoderado para indicar acciones a seguir para mejorar la situación.	Encargado de convivencia y profesor jefe.
En caso de ser necesario, se realizarán las derivaciones o denuncias a las instituciones pertinentes al caso. Ya sea tribunales de familia, Oficina de Protección de Derechos de la Infancia de la comuna, derivación a programas ambulatorios SENAME, centros de salud mental u otra.	Encargado de convivencia /directora.



Procedimientos ante situaciones de maltrato físico causado por funcionarios.

Acción	RESPONSABLE
1-. Si se recibe una acusación por parte de la madre o apoderado hacia un funcionario, se aislará al niño de la persona que esté involucrada, y se realizarán las indagaciones correspondientes.	Encargado de convivencia / directora.
Si las sospechas no son concluyentes, se citará al apoderado para informar al respecto y resolver la situación.	
Si la sospecha es efectiva se realizara:	
1-. Se informará a los padres o apoderado.	Encargado de convivencia / directora
2-. Se constatará lesiones en un establecimiento asistencial, con sus padres.	Encargado de convivencia / directora
3-. Se dejará constancia en carabineros y Fiscalía	Encargado de convivencia / directora
4-. Se suspenderá de sus funciones a la funcionaria, indicándole que se retire del establecimiento. Este período dependerá de la resolución entregada por la Fiscalía.	

Procedimientos ante situaciones de maltrato físico causado por personas externas al colegio.

Acción	RESPONSABLE
1-. Apenas se conozca una denuncia de este tipo o se tome conocimiento directo del hecho, cualquier funcionario deberá informar inmediatamente a la dirección.	Encargado de convivencia / directora.
2-. Se informará a los padres o apoderado.	Directora
3-. Se constatará lesiones en un establecimiento asistencial, con sus padres.	Encargado de convivencia / directora
4-. Se dejará constancia en carabineros y fiscalía	Encargado de convivencia / directora